



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00259 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Cuantía: Mínima*

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

**DECRETA:**

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde a la demandada AIDE ESPERANZA ACOSTA GARZON sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-15906.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

2. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posean los demandados JEFERSSON GIOVANNY PICO ACOSTA y AIDE ESPERANZA ACOSTA en los establecimientos bancarios referidos en la solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$10.000.000.

Líbrense los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retengan los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**